

*L*a Direccion general de Rentas con fecha de 13 del corriente me dice lo que copio:

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 de este mes la Real órden que sigue:

„Al Comisario general de Cruzada digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio del Tribunal de Cruzada, en que manifiesta que con motivo de las circunstancias en que la incursion de los rebeldes refugiados en Gibraltar pusieron á algunos pueblos de la costa del Mediterráneo, el Intendente de la Provincia de Málaga dispuso de algunos productos de la Gracia, existentes en poder del Administrador Tesorero de la misma en aquella ciudad: que el Ayuntamiento de Estepona por igual motivo echó mano de los citados fondos recaudados en aquella villa; y últimamente, que sin mediar las indicadas circunstancias extraordinarias, el Virey de Navarra exigió del Administrador del ramo en Plamplona treinta y cuatro mil reales, y del de Tudela veinte y dos mil; siendo de temer que se repitan por otras Autoridades á egemplo de estas semejantes abusos, con infraccion de las Reales órdenes expedidas, como se ha advertido ya en algunas subalternas, que con distintos pretextos han echado mano de los caudales del ramo existentes en poder de los Receptores; pidiendo por lo mismo el Tribunal se tomen enérgicas providencias para impedirlo, á fin de evitar llegue el caso de no poder satisfacer la Real consignacion del REY, á cuyo objeto estan aplicados; y enterado de todo S. M. se ha dignado aprobar dichas entregas, respecto de las circunstancias que mediaron, mandando al propio tiempo que asi las Autoridades de Málaga y Navarra como las demas del Reino, se abstengan de disponer de los caudales de Cruzada, bajo la responsabilidad impuesta en órden de la Regencia de 5 de Agosto de 1823. De la de S. M. lo traslado á VV. SS. para los efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.”

Y la Direccion la inserta á V. S. para los propios efectos.”

Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Abril de 1825.

Pedro Dominguez.

de Abril de 1825.
operancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid á
Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual
Y la Direccion la inserta á V. S. para los propios efectos.
su puntual cumplimiento.
lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes á
de la Regencia de 5 de Agosto de 1825. De la de S. M.
les de Cruzada, bajo la responsabilidad impresa en orden
demas del Reino, se abstengan de disponer de los cano-
po que así las Autoridades de Málaga y Navarra como las
las circunstancias que median, mandando al propio tiem-
S. M. se ha dignado aprobar dichas entres, respecto de
del Rey, á cuyo objeto estan aplicados; y entiendo de todo
que el caso de no poder satisfacer la Real consignacion
energicas providencias para impedirlo, á fin de evitar los
Receptores; pidiendo por lo mismo el Tribunal se tomara
mano de los canoales del ramo existentes en poder de los
gunas subalternas, que con distintos pretextos han echado
Reales ordenes expedidas, como se ha advertido ya en al-
cualquiera de estas semejantes abusos, con infraccion de las
siendo de temer que se repitan por otras Autoridades á
ta y cuatro mil reales, y del de Tudela veinte y dos mil,
ta exigió del Administrador del ramo en Pamplona trein-
indicadas circunstancias extraordinarias, al Virrey de Navar-
dados en aquella villa; y últimamente, que sin mudar las
por igual motivo echó mano de los citados fondos rean-
ma en aquella ciudad; que el Ayuntamiento de Estepona
existentes en poder del Administrador Tesorero de la mis-
cia de Málaga dispuso de algunos productos de la Gra-
de la costa del Mediterraneo, el Intendente de la Provin-
pueblos refugiados en Gibraltar pasaron á algunos pueblos
motivo de las circunstancias en que la recausion de los re-
cio del Tribunal de Cruzada, en que manifiesta que con-
lo siguiente: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del ofi-
Al Comisario general de Cruzada digo con esta fecha
este mes la Real orden que sigue:
de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 de
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho
viente me dice lo que sigue:
La Direccion general de Rentas con fecha de 13 del cor-

Pedro Dominguez